



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

ACUERDO N° PCSJ-39-2020

PROCESO DE REINCORPORACIÓN GRADUAL Y RESPONSABLE A LABORES PRESENCIALES

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; 31 de agosto de 2020

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

La **PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL** emite el presente Acuerdo a fin de establecer la forma en que este Poder del Estado desarrollará sus actividades jurisdiccionales, técnicas y administrativas, en el marco de la emergencia sanitaria nacional por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, ***desde el 1 de septiembre de 2020, hasta que se comuniqué oficialmente por parte de las autoridades de salud pública o SINAGER que la pandemia ha sido controlada dentro del país, y se ha suspendido la emergencia sanitaria nacional***; ello, de conformidad con el Acuerdo N° CSJ-02-2020, emitido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 4 de junio de 2020.

PARTE CONSIDERATIVA

1. Por medio del mencionado Acuerdo N° CSJ-02-2020, fue aprobado el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, en el cual se establece un proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, compuesto por cinco fases.
2. Para el desarrollo del referido proceso, se ha segmentado el territorio nacional en dos regiones: la Región A, integrada por los 280 municipios con menor densidad poblacional y/o menor incidencia positiva de COVID-19; y, la Región B, conformada por los 18 municipios con mayor densidad poblacional y/o mayores niveles de contagio y





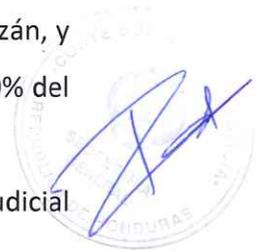
propagación de la mencionada enfermedad, tanto a lo interno como a lo externo de la institución.

3. El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en el referido Acuerdo N° CSJ-02-2020, autorizó a la Presidencia de este Poder del Estado para que al término de cada fase del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, pueda decidir si se avanza, permanece o retrocede en el mismo, así como todo lo demás pertinente; teniéndose en cuenta las dos regiones en que ha sido dividido el territorio nacional y el contexto que actualmente se esté viviendo en el país con la evolución de la pandemia.

4. Esta Presidencia del Poder Judicial, en Acuerdo N° PCSJ-37-2020, de fecha 15 de agosto de 2020, dispuso, para el período del 16 al 31 de agosto de 2020:

- Que, en los municipios del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y de San Pedro Sula, departamento de Cortés, se avanzara a la fase 3, con el 60% del personal judicial no vulnerable;
- Que, en el resto de la Región B avanzara a la fase 4, con el 80% del personal judicial no vulnerable; y,
- Que la Región A, en su totalidad, permaneciera en la fase 4, pero ya con el 100% del personal judicial no vulnerable.

5. Las disposiciones emitidas por esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en el mencionado Acuerdo N° PCSJ-37-2020, comprendían el período del 16 al 31 de agosto de 2020; por ello, es necesaria la adopción de decisiones concretas para todos los órganos judiciales del país, con efectividad desde mañana, 1 de septiembre de 2020, y mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria nacional por la pandemia de COVID-19; conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJ-02-2020, del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y el Plan de Reincorporación Gradual al Trabajo Presencial.





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

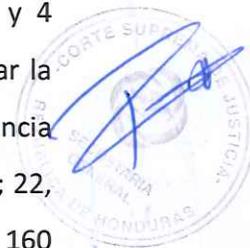
Unidad Técnico-Jurídica

PARTE DISPOSITIVA

Con base en los artículos 59, 65, 145, 183 párrafo 2°, 303, 304 y 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 9 numerales 1), 2) y 3), 10, 11 y 41 párrafo 1° de la Ley sobre Justicia Constitucional; 3 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 6 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 12 numerales 1 y 2 literales c) y d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; I y XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2, 4 numeral 1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10 numerales 1 y 2 literal d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3 y 4 literales a) al g) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; 1 párrafo 1°, 4 párrafo 4° y 13 de la Ley Contra la Violencia Doméstica; y 44 párrafo 1° de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 22, 119 numeral 2, 123 numeral 1, y 177 numeral 1 literal g) del Código Procesal Civil; y, 160 párrafo 2° y 163 del Código Procesal Penal; teniendo en cuenta la Resolución N° 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como en uso de la facultad delegada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo N° CSJ-02-2020, de fecha 4 de junio de 2020;

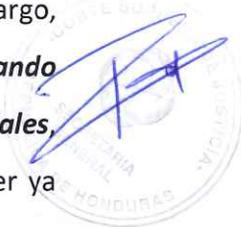
ACUERDA

1. Que, en los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos de este Poder del Estado, cuyas sedes se encuentran en la **Región B** del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, se proceda en los términos fijados a continuación:





- a. En los municipios del **Distrito Central (Tegucigalpa y Comayagüela)**, departamento de Francisco Morazán, y de **San Pedro Sula**, departamento de Cortés, se avanzará a la **fase 4** del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales; por lo que, **para el período comprendido entre el 1 y 15 de septiembre de 2020, en todos los órganos judiciales de estos municipios**, al 60% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado el **80% del total de servidores judiciales no vulnerables**; y, **a partir del 16 de septiembre de 2020**, al 80% que ya esté reincorporado, se suma un 20%, para poder tener reintegrado, desde esa fecha, el **100% de servidores judiciales no vulnerables**;
- b. En el **resto de municipios de la Región B** del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, se permanecerá en la **fase 4** del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales; sin embargo, para esta nueva etapa, **los Juzgados de Paz de dicha región seguirán trabajando con la totalidad de su personal no vulnerable**; y **en los demás órganos judiciales**, al 80% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado **el 100% del total de funcionarios y empleados judiciales no vulnerables**.
2. Que los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos de este Poder del Estado, cuyas sedes se encuentran en la **Región A** del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, permanezcan en la **fase 4** del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, con **el 100% del total de servidores judiciales no vulnerables**.
3. Los **salvoconductos** emitidos por esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, **con vigencia hasta el 31 de agosto de 2020**, con este Acuerdo **quedan automáticamente**





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

prorrogados de manera indefinida, mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria nacional por la pandemia de COVID-19.

Para la emisión de nuevos salvoconductos, deberá seguirse el trámite correspondiente ante el Comité Nacional de Contingencia del Poder Judicial.

Con base en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° PCM-78-2020, emitido el 8 de agosto de 2020, por la Presidencia de la República, en Consejo de Secretarios de Estado, ***los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y los funcionarios y empleados judiciales que tengan salvoconductos autorizados por esta Presidencia, no estarán sujetos a ninguna de las restricciones de garantías constitucionales enunciadas*** en el artículo 1 de dicho decreto ejecutivo; razón por la cual, ***se insta a las autoridades civiles, policiales y militares brindarle a estos servidores judiciales la colaboración que requieran para el ejercicio de sus funciones***. Esto último, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 306 de la Constitución de la República.

4. Se instruye a Magistrados Presidentes de Cortes de Apelaciones, Jueces Coordinadores o Titulares de Juzgados de Letras, Tribunales de Sentencia, Juzgados de Ejecución y Juzgados de Paz, Directores, Coordinadores de Unidades Técnicas, y Jefes de Departamentos y Unidades del Área Administrativa, que efectúen el debido control sobre el personal de las oficinas a su cargo, con el fin de mantener constante y en condiciones de calidad los servicios jurisdiccionales, técnicos o administrativos que estén brindando; debiendo informar a la Supervisión General del Poder Judicial sobre cualquier anomalía que se presente a lo interno de sus respectivas oficinas.

5. Asimismo, se instruye a la Supervisión General de este Poder del Estado, velar por el estricto cumplimiento del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo



Presencial de este Poder del Estado; pudiendo iniciar diligencias investigativas cuando lo estimen pertinente, a efecto de deducir la responsabilidad disciplinaria que corresponda.

6. Es importante recalcar que la fase 5 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales en el Poder Judicial, podrá iniciar cuando se haya comunicado oficialmente por parte de las autoridades de salud pública o SINAGER que la pandemia de COVID-19 ha sido controlada dentro del país, y se haya suspendido la emergencia sanitaria nacional, debiendo acudir, a partir de ese momento, el 100% de servidores judiciales, incluidos los vulnerables, en jornada ordinaria de trabajo (*Ver página 37 del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial*).

7. Se insta a todos los Abogados Litigantes, públicos y privados, que presenten todos aquellos escritos que tengan pendientes, en todas las materias, a fin de evitar aglomeraciones al momento de avanzar a la fase 5 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, cuando ya los días y plazos procesales queden completamente restablecidos.

8. Dependiendo de cómo vaya desarrollándose en el país la pandemia de COVID-19, esta Presidencia del Poder Judicial, en el momento que se estime necesario, podrá adoptar las decisiones pertinentes, para salvaguardar la salud de los servidores judiciales y de la población hondureña que deba acudir a los tribunales de justicia; ello, en el marco del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial de este Poder del Estado.

9. En relación con la inhabilitación de días y suspensión de plazos procesales declaradas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a la facultad que tiene cada órgano jurisdiccional para habilitar casos que estimen necesarios, a los horarios de trabajo presencial, al teletrabajo o trabajo remoto, a los servidores judiciales que por su condición





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

médica se encuentran en especial riesgo frente a la enfermedad del COVID-19, y demás, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJ-02-2020, emitido por dicho Pleno, y en el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial de este Poder del Estado.

10. Es importante recalcar que el hecho de que se encuentren inhabilitados los días y en suspenso los plazos para efectos procesales, no debe representar un obstáculo o excusa para no instar los procesos donde los órganos jurisdiccionales tengan el deber de oficiosidad, ya que en todos y cada uno de los Acuerdos emitidos por la Presidencia y el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, desde el 16 de marzo del año en curso, se ha dejado claramente establecido que los Jueces y Magistrados tienen la potestad de habilitar días y plazos, en los casos que estimen necesario o urgente, sobretodo en materias como la penal, y muy especialmente en aquellos casos donde el imputado se encuentre en prisión preventiva.

11. El presente Acuerdo, de inmediato, deberá hacerse del conocimiento de los funcionarios y empleados judiciales, de los usuarios del sistema de impartición de justicia y de la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación y de la página web institucional, para su fiel cumplimiento.

COMUNÍQUESE



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ

PRESIDENTE



REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ

SECRETARIA GENERAL